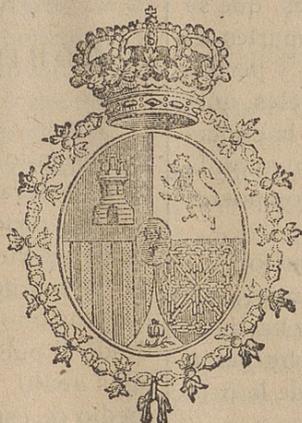


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Julio de 1926).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.240

## GOBIERNO CIVIL

## Obras públicas. — Instalaciones eléctricas.

Visto el proyecto y expediente incoado a instancia de don Clemente Fernández de la Devesa, con fecha 18 de Abril de 1925, solicitando la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, desde la Central eléctrica que está instalando en San Miguel del Pino, en el aprovechamiento hidráulico con aguas del río Duero que posee en dicho pueblo, con objeto de proporcionar alumbrado y fuerza motriz a las fábricas de harina y saquerío de yute, que el peticionario tiene en Medina del Campo, solicitando también la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre todos los bienes de dominio público y predios particulares que con la línea se atraviesan.

Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las

disposiciones vigentes en la materia, se han presentado las siguientes reclamaciones: 1.ª De doña Estefanía Sanz Alonso, vecina de La Seca, oponiéndose a que se declare la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre una finca de su propiedad por no haberse solicitado la declaración de utilidad pública, aparte de que la línea puede ir por otro camino sin atravesar su finca; 2.ª De la Sociedad Hidroeléctrica de Pesqueruela, manifestando que por no aparecer en los planos la situación de sus líneas eléctricas de alta y baja que han de ser cruzadas por la que se solicita, no puede determinar los perjuicios que puedan originarse sin conocer dicho requisito, indicando además que deberá cumplirse el Reglamento en todas sus partes para evitar accidentes; 3.ª De doña Filomena Flores, vecina de Medina del Campo, consistente en que si el trazado se llevase en línea recta, dentro del término municipal de Medina del Campo, no se necesitaría que la línea atravesara una finca de su propiedad, manifestando además que el proyecto adolece de defectos en relación con el artículo 11 del Reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, teniendo en cuenta lo acordado entre el peticionario y los reclamantes en el acta levantada al efecto sobre el terreno, informa en el sentido de que puede accederse a la auto-

rización solicitada mediante las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

3.º Que oído el Jefe de Telégrafos y la 1.ª División de ferrocarriles, por afectar la línea eléctrica que se proyecta al telégrafo público y a las líneas férreas de Medina del Campo a Salamanca y Zamora, no oponen inconveniente a que se haga la concesión que se solicita.

4.º Que oída la Comisión provincial y el Verificador de contadores, manifiestan que puede accederse a la concesión de la autorización solicitada mediante las condiciones reglamentarias impuestas por una y otro.

5.º Que ya iniciada la información pública de la línea eléctrica en cuestión, y después que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura para la confrontación del proyecto, hubo emitido su informe, el peticionario, con fecha 7 de Enero último, presentó una instancia señalando como nuevo trazado para la línea, el de conservarse paralelamente y a diez metros de distancia del camino vecinal de La Seca a la Barca de San Miguel, y de la carretera provincial de La Seca a Medina del Campo, atravesando fincas de los propietarios que se relacionan, sobre los que pretende se imponga la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

6.º Que contra este nuevo trazado y prescindiendo de los que solicitan previa indemnización, se han presentado varias reclamaciones de los propietarios interesados oponiéndose a que se impon-

ga servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre sus fincas ya que puede ir por la carretera provincial sin tocarles, manifestando uno de ellos que antes de imponer dicha servidumbre procede la declaración de utilidad pública de la línea cuyo fundamento no ve claro, por cuya razón súplica se desestime la instancia de referencia.

Considerando:

1.º Que el proyecto presentado reúne a juicio de la Jefatura de Obras públicas de Valladolid las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que solicita.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria y si bien son favorables a la concesión solicitada todos los informes oficiales sobre él recaídos, no podrá menos de hacerse aquella condicionalmente en vista de las reclamaciones que contra ella se han presentado.

3.º Que tratándose de una línea de carácter puramente particular, que ha de ser explotada en beneficio exclusivo del peticionario, no puede ser declarada de utilidad pública, ni por lo tanto imponerse la servidumbre forzosa de paso sobre los predios que se atraviesan, a menos que voluntariamente la acepten los propietarios, previa indemnización de daños y perjuicios, si así lo requieren, según previene el artículo 1.º de la Ley de 23 de Marzo de 1900; estando por lo tanto dentro de su perfecto derecho de requerir al peticionario para que retiren de sus fincas los postes y líneas que

sobre ellas establezcan sin su consentimiento.

4.º Que derivándose la línea de un salto del peticionario, legalmente establecido, no es necesario acreditar el derecho a la fuerza de cuya transmisión se trata, para los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los bienes de dominio público que se cruzan.

Vistos el artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo, y así lo acuerda, que se acceda a lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a don Clemente Fernández de la Devesa, la autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, desde el salto que construye en su finca denominada «Monte de las Monjas» del término de Tordesillas, contigua al río Duero, hasta Medina del Campo, con arreglo al proyecto presentado y a las condiciones impuestas por esta concesión.

2.ª Se modificará la línea proyectada de manera que en su parte contigua al camino vecinal de La Seca a la Barca de San Miguel del Pino y a la carretera provincial de La Seca a Medina del Campo, los postes disten entre sí 25 metros a lo sumo, los conductores tengan por lo menos 25 milímetros cuadrados y se cumplan todas las demás condiciones que exige el vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas en su artículo 40 para las líneas colocadas sobre vías públicas.

3.ª El resto de la línea se construirá con arreglo al proyecto presentado y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas en el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, principalmente en lo que se refiere a los cruzamientos de la línea con otras de alta o baja tensión, así como también en las telegráficas, telefónicas y líneas férreas de Medina del Campo a Salamanca y Zamora, para las que se tendrá presente el párrafo 1.º de la Real orden de 17 de Febrero de 1908.

4.ª Del propio modo se tendrán en cuenta las modificaciones de la línea y demás detalles que se hacen constar en el acta de confrontación del proyecto, suscrita en Medina del Campo el día 9 de Noviembre de 1925 por el Ingeniero y Ayudante que hicieron la confrontación, el peticionario y los reclamantes contra el mismo.

5.ª Si después de la ejecución de la línea reclamaran contra ella

los dueños de los predios que se atraviesan por no abonarles el concesionario los daños y perjuicios que puedan irrogárseles, quedará de hecho caducada la concesión hasta nueva orden y con la obligación de levantar los postes si así lo solicitan.

6.ª El plazo de ejecución de las obras será de dos años, contando a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

8.ª Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declararla caducada, sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

9.ª El concesionario elevará al 3 por 100 la fianza del 1 por 100 de las obras que afectan a terrenos de dominio público que ya tiene presentada.

10. Queda sujeta esta concesión: a la Ley de protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución, al Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio de igual año, relativos al contrato del trabajo y a todas las disposiciones generales vigentes sobre la materia y a las que en lo sucesivo se dicten con igual carácter sobre la misma.

11. Antes de ponerse la línea en explotación deberá presentar el peticionario, en la Jefatura de Obras públicas, una póliza de 120 pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

12. Igualmente presentará por duplicado el concesionario, antes de poner la línea en explotación, el reglamento de servicio y esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del Reglamento antes citado.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, en cuanto al empleo de máquinas y materiales, los preceptos de la ley de protección a la industria nacional y sus complementarias, y cuanto disponen las leyes vigentes en cuanto a los accidentes del trabajo.

14. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, 9 de Julio de 1926.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Núm. 3.267

## GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

Habiendo dispuesto la Dirección general de Obras públicas que se proceda al deslinde del cauce del río Duratón en la parte de la margen derecha, ocupada por una chopera que se extiende desde el puente de Rábano hacia agua abajo, se hace público por medio de este anuncio que se va a practicar el indicado deslinde con arreglo a la tramitación estatuida por Real orden de 9 de Junio de 1886.

Y en consonancia con el artículo 2.º de esta Real orden, se abre un plazo de treinta días, a contar de la fecha en que se publica este anuncio, para que todos los interesados en dicho deslinde, puedan presentar por escrito en la Alcaldía de Rábano o en el Gobierno civil de Valladolid, indistintamente, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, y todos los datos o aclaraciones que juzguen oportunos para fijar el límite que alcanzan las mayores crecidas ordinarias del río Duratón en toda la extensión de la plantación de chopos, situada en la margen derecha, inmediatamente agua abajo del puente de Rábano.

Valladolid, 13 de Julio de 1926.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.272

### Ceinos de Campos

Por renuncia del que la venía desempeñando se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, con el haber anual de ochenta y tres pesetas, consignadas en presupuesto, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial».

Ceinos de Campos, a 13 de Julio de 1926. — El Alcalde, Alvaro Vielba.

Núm. 3.244

### Fuente el Sol

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Higi-

ne y sanidad pecuarias de este Ayuntamiento y su agregado de Cervillego de la Cruz, con el haber anual de 365 pesetas pagadas de los fondos municipales de ambos pueblos por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasado dicho plazo se proveerá.

Fuente el Sol, 16 de Julio de 1926. — El Alcalde, Zoilo Martín.

Núm. 3.275

### Gomeznarro

El día 5 del próximo mes de Agosto y horas de diez a once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya, el remate del aprovechamiento de la espadana del río Zapardiel, bajo el tipo y condiciones que constan en el oportuno pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para examen de los interesados en dicho remate.

Gomeznarro, a 12 de Julio de 1926. — El Alcalde, Felipe Sanz.

Núm. 3.271

### Mayorga

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública del Pleno celebrada el día de ayer, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, a tenor de lo que taxativamente señalan los artículos 483 y 484 del mentado Cuerpo legal, resultando designados los señores siguientes:

#### Parte real

D. Nicolás Moncada Palmero.

» José de Hoyos Pizarro  
Señora Duquesa de Santoña.  
D. Julián Blanco Hernández.

#### Parte personal

D. Juan Garrido Alvarez  
» Toribio Palmero Moreno  
» Gabriel Pérez García.  
» Restituto Alonso Fernández.

Al propio tiempo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las designaciones referidas.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones, las que han de formularse, en su caso, en

el preciso plazo de siete días, ante esta Alcaldía.

Mayorga, 13 de Julio de 1926.—El Alcalde, Silvino de la Granja.

Núm. 3.270

#### Saelices de Mayorga

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1925-26, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Saelices de Mayorga, a 12 de Julio de 1926.—El Alcalde accidental, Florenciano del Pozo.

Núm. 3.239

#### San Miguel del Arroyo

Hallándose servida interinamente y para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y su agregado de Santiago del Arroyo, con la dotación anual de dos mil pesetas, por residencia en la localidad y suministro de medicamentos a cincuenta familias pobres, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la clase de papel que corresponda, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Miguel del Arroyo, 7 de Junio de 1926.—El Alcalde, Luciano Moretón.

Núm. 3.273

#### La Seca

El Ayuntamiento pleno de esta villa, tiene acordado proceder a la venta por medio de subasta pública de las dos terceras partes de casa que pertenecen a este Municipio en la situada en este pueblo, calle del Cotarrillo, número 14, y en cumplimiento de lo que disponen el Real decreto de 25 de

Septiembre de 1924 y el artículo 26 del Reglamento de contratación, se anuncia al público tal propósito para que dentro del término de diez días puedan presentarse en esta Alcaldía las reclamaciones oportunas.

La Seca, a 12 de Julio de 1926.—El Alcalde accidental, Manuel Pamparacuatro.

Núm. 3.274

#### Torrescárceles

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, incluidos en el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al ejercicio económico de 1925 a 1926, que la cobranza voluntaria de las cuotas relativas al primero y segundo trimestres de referido repartimiento, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 20 del actual de nueve a quince.

Torrescárceles, 11 de Julio de 1926.—El Alcalde, Manuel González.

Núm. 3.252

#### Vega de Valdetronco

Don Antonio Bernáldez González, Alcalde constitucional de esta localidad.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionar de sus cargos a los vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal designados últimamente en sesión de 11 de Junio último, cuyos nombramientos se comunicaron por oficio a los interesados y por anuncio en el «Boletín Oficial» de 18 del mismo, sin haberse presentado ninguna reclamación, esta Alcaldía señala el día 25 del corriente a las once de la mañana para darle dicha posesión, para que luego prosigan la constitución definitiva de las Comisiones y Junta general y en su día ultimen el repartimiento general de utilidades para el año de 1927.

Vega de Valdetronco, 8 de Julio de 1926.—El Alcalde, Antonio Bernáldez.

#### Parte real

D. Isidoro Salgado Cano.  
» Tertulino Fernández Reinero.  
D.<sup>a</sup> Concepción García Cantalapiedra.  
D. Amalio del Barrio Velasco.

#### Parte personal

D. Florentino Martínez Ramos.  
» Dimas Salgado Cano.  
D.<sup>a</sup> María Cuervo San José.  
D. Jerónimo Ferrero Lobato.

Núm. 3.254

#### Villanueva de los Infantes

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 4 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para 1926, segundo semestre, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Salustiano Vallejo Villán.  
» Bienvenido García de la Villa.  
» Florentino Pombo Pombo.  
» Miguel Coloma Alcalde.

#### Parte personal

D. Adriano Sáez de la Puente.  
» José Pérez Redondo.  
» Felipe Ruiz y Ruiz.  
» Santiago Parra Pelayo.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Villanueva de los Infantes, a 8 de Julio de 1926.—El Alcalde, Isidoro Baroque.

Núm. 3.265

#### Zaratán

No habiendo tenido lugar la primera subasta anunciada para la venta de la hierba existente en el prado de Fuentelapiedra, se anuncia la segunda, con la baja correspondiente, que tendrá lugar el lunes 19 del actual y hora de las once, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, por pujas a la llana y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zaratán, 11 de Julio de 1926.—El Alcalde, Sancho del Campo.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.255

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Gregorio Núñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento

y parte dispositiva dicen como sigue:

**Encabezamiento.**—Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a seis de Julio de mil novecientos veintiséis, el señor don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos a instancia de don Antonino González Ajo, como apoderado de don Demetrio Cid Rogero, representado por el Procurador don José Sivelo, bajo la dirección del don Antonino, como Letrado de este Ilustre Colegio, contra don Narciso González Fernández y su esposa doña Cirila Represa González, de ignorado paradero, que no se han personado en autos, sobre pago de nueve mil pesetas de principal y mil veinticinco de intereses estipulados, los legales de éstos y costas.

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y con el importe de los bienes embargados a los ejecutados, hacer completo pago al acreedor don Demetrio Cid Rogero, de la cantidad de nueve mil pesetas de principal y mil veinticinco pesetas de intereses estipulados vencidos a razón de siete por ciento anual, los que venzan desde 21 de Mayo último y los legales de los vencidos desde la presentación de la demanda en once de Junio próximo pasado, que adeudan los ejecutados don Narciso González y doña Cirila Represa, a quienes impongo expresamente las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que por el estado de incomparecencia de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Gallo.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, a seis de Julio de mil novecientos veintiséis, doy fe.—Ante mí, Licencio Gregorio Núñez.

Así resulta de los autos mencionados a que me remito y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a ocho de Julio de mil novecientos veintiséis.—Licenciado Gregorio Núñez.

Núm. 3.268

## VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Carrasco Alonso, Eutiquiano; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Plaza, Secretaría de don Faustino Mato, para recibirle declaración en causa por alzamiento de bienes instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 3.249

## MEDINA DE RIOSECO

Don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente hago saber: Que se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Tordehumos, en este partido judicial, lo que se anuncia para que en término de quince días, contados desde el siguiente hábil a la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, los que aspiren al mismo y reúnan las condiciones que exige el artículo 2.º del Real decreto del Directorio Militar de fecha 30 de Octubre de 1923, acudan a este Juzgado en forma legal con la correspondiente justificación de su derecho, por medio de la oportuna instancia.

Dado en Medina de Rioseco, a diez de Julio de mil novecientos veintiséis. — Carlos Calamita. — P. S. M., El Secretario, Julio Salas.

Núm. 3.247

## MOTA DEL MARQUÉS

Don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de Mota del Marqués.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Gallegos de Hornija, y que en el término de quince días podrán presentar instancia en la Secretaría de este Juzgado los que aspiren al cargo y reúnan las condiciones que establece el Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Dado en Mota del Marqués, a diez de Julio de mil novecientos veintiséis. — Manuel Pino. — El Secretario, Tertulino Fernández.

Núm. 3.266

## MURIAS DE PAREDES

EDICTO

Don Francisco Ruiz Sánchez, Juez de primera instancia de Murias de Paredes y su partido.

Anuncio la primera subasta remate de los bienes raíces en continuación se deslindan, que verificará simultáneamente en los juzgados de primera instancia de Medina de Rioseco y éste de mi cargo el día veintinueve de Julio próximo y hora de las doce, embargados como de propiedad de los demandados ejecutados doña Consorcio, doña Francisca, doña Maximiliana y don Dalmacio Nieto Delgado, domiciliados en Berrueces, en autos de juicio declarativo en pago de cantidad, promovidos por don Emiliano Alvarez Calderón, condenándose por sentencia firme a aquéllos al pago de la suma reclamada, y el producto que se obtuviere se destinará a satisfacer dichas responsabilidades.

Los inmuebles se hallan inscritos en propiedad, a favor de los condenados, estando de manifiesto la titulación en la Secretaría del autorizante a quienes deseen tomar parte en el remate, previniéndoseles que deben conformarse con la misma sin derecho a exigir otra; deben consignar antes de la subasta el diez por ciento del valor de los bienes, sin admitirse posturas que no cubran los dos tercios de la peñitacion:

1.ª Como de la propiedad de doña Consorcio Nieto: Una tierra en término de Berrueces, al pago de Raposera, de setenta áreas y sesenta y nueve metros, que linda al Oriente, con la de herederos de Pablo Sánchez; Mediodía y Poniente, con la de herederos de Bernabé Rodríguez, y Norte, la de herederos de Francisco Nieto; valorada en mil cuatrocientas pesetas.

2.ª De la misma Consorcio: Otra tierra en el mismo término a Tras de las Cañas, de cuatro cuartas sesenta y un palos, igual a sesenta y cinco áreas, treinta metros; linda al Oriente, con tierra de Feliciano Nieto; Mediodía, la de Justa Nieto; Poniente, otra de herederos de Encarnación Delgado, y Norte, con Quirino Valbuena, valorada en veinticinco pesetas.

3.ª Otra tierra de la misma Consorcio, en aquel término, donde llaman Rodería y Lavadero, de cinco cuartas y media o setenta y ocho áreas cuarenta y un centiáreas; linda al Oriente, con otra de Tomás Nieto y camino de Camilleros; Mediodía, el mismo ca-

mino; Poniente, partija que se adjudicó a los otros herederos de José Nieto; valorada en mil pesetas.

Dado en Murias de Paredes, a veintiséis de Junio de mil novecientos veintiséis. — Francisco Ruiz. — El Secretario, José Rou-

162

Núm. 3.264

## NAVA DEL REY

Don Justo Blasco Oller, Juez de primera instancia de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal suplente de Siete Iglesias, se anuncia al público para que los que deseen solicitarlo, remitan sus instancias a este Juzgado de primera instancia dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con los documentos que estimen necesarios, al objeto de justificar su preferencia y aptitud para dicho cargo.

Dado en Nava del Rey, a doce de Julio de mil novecientos veintiséis. — Justo Blasco. — P. S. M., Federico Barrachina.

Núm. 3.248

## OLMEDO

Don Angel Campano Jaume, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que cuantos se crean con derecho preferente para el ejercicio de los cargos de Fiscal municipal de Bocigas y Juez municipal de Portillo, pueblos correspondientes a este partido, habrán de solicitarlo en este Juzgado dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Octubre de 1923, publicado en la *Gaceta* del siguiente día, acompañando a sus instancias los justificantes de sus derechos, en relación con el artículo 4.º de dicha Real disposición.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado.

Dado en Olmedo, a diez de Julio de mil novecientos veintiséis. — Angel Campano. — El Secretario, Andrés Amo.

Núm. 3.269

## PALENCIA

Consuelo Pardo Moreno, mayor de edad, domiciliada en Valladolid, calle de Veinte Metros,

número seis, comparecerá ante esta Audiencia en término de diez días, y presentará a María Blanco López, procesada en la causa procedente del Juzgado de Instrucción de esta capital, por hurto de caballerías, seguida en el sumario número doscientos diez, rollo seiscientos treinta y tres del año mil novecientos veinticuatro, bajo los apercibimientos que de no hacerlo en dicho plazo se procederá a la adjudicación al Estado de la fianza constituida por aquella, de conformidad a lo dispuesto en el artículo quinientos treinta y cinco de la ley procesal.

Dado en Palencia, a trece de Julio de mil novecientos veintiséis. — José Méndez.

Núm. 3.262

## VILLALÓN

Don Carlos Calleja Calle, Juez municipal de esta villa de Villalón, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que habiendo sido declarados vacantes por el Tribunal pleno de la Audiencia del Territorio los cargos de Fiscal municipal de Ceinos de Campos y el de Juez municipal de Roales de Campos, de este partido, se anuncia por el presente a fin de que las personas que tengan alguno de los motivos de preferencia que determina el artículo segundo del Real decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veintitrés, inserto en la *Gaceta de Madrid* del día treinta y uno, puedan solicitarlo a medio de instancia a este Juzgado, acompañada de los documentos y comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro del término de quince días, desde la publicación del presente, todo en relación con los artículos segundo y sexto del mencionado Real decreto.

Villalón, a diez de Julio de mil novecientos veintiséis. — Carlos Calleja. — El Secretario, José Nieto.

## COS NO OFICIALES

## X T R A V Í O

En el día 10 del corriente, de un buche de 14 meses, pelo rucio, con algunas lanas en la tripa, y entero.

Se ruega a la persona que sepa su paradero le entregue o dé aviso a don Mamerto Martín Zancajo, vecino en San Pablo de la Moraleja.

163